



RESUELVE IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR
ENTIDADES POSTULANTES AL FINANCIAMIENTO DE
PROYECTOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS
CONCURSABLES DE LA LEY N°21.020, DE TENENCIA
RESPONSABLES DE MASCOTAS Y ANIMALES DE
COMPAÑÍA (E5260/2025)
RESOLUCION EXENTO N°: 9095/2025
Santiago, 09/12/2025

VISTOS:

El artículo 9º de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior; la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; la ley N°21.722, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2025; la Resolución Exenta N°4.053, de 27 de junio de 2025, modificada por Resolución Exenta N°5854, de 2025, que aprobó las bases y anexos de los Fondos Concursables; la Resolución Exenta N°5.853, de 2 de septiembre de 2025, que designó los miembros integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos postulados al referido fondo concursable; la Resolución Exenta N°7728, de 29 de octubre de 2025, que declara inadmisibles y admisibles los proyectos que indica, ambas de SUBDERE; el Acta de Evaluación de Proyectos del Fondo Concursable 2025 de la Ley 21.020; el D.S. N°214, de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°30, de 2015 y N°1858, de 2023, que fijan normas de rendición de cuentas y establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas y la Resolución N°36, de 2024, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía: "El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas".
2. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año en curso, en el Subtítulo 24, Ítem 03, considera la Asignación 406, denominada Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, regulado por la Glosa 03, y en específico, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, ha destinado el monto de \$611.893.000.- (seiscientos once millones ochocientos noventa y tres mil pesos) para el Fondo Concursable 2025 destinado a financiar la ejecución de proyectos que postulen personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.
3. Que, con el objeto de establecer condiciones objetivas, y favorecer la mayor participación de postulantes en el presente concurso, se elaboraron las respectivas bases, que tienen por objeto lograr los fines definidos en el citado cuerpo normativo.
4. Que, mediante resolución exenta N°4.053, de 27 de junio 2025, se aprobaron las bases administrativas y técnicas del fondo concursable de la ley N°21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, correspondiente al año 2025, que regulan el proceso de postulación, evaluación y selección, las cuales fueron objeto de una modificación mediante Resolución Exenta N°5.854, de 02 de septiembre de 2025, de SUBDERE, con el objeto de ampliar el plazo a las entidades interesadas para presentar proyectos.
5. Que, seguidamente, de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de condiciones del acto administrativo indicado en el considerando anterior, específicamente los numerales 3.6 y siguientes, el

Programa PTRAC de esta Subsecretaría, procedió a revisar las postulaciones y revisar la admisibilidad de los proyectos postulados al financiamiento con cargo al Fondo Concursable, de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases Administrativas y Técnicas.

6. Que, se dejó constancia en la respectiva Acta de Examen de Admisibilidad de fecha 20 de octubre de 2025, que se ingresaron hasta el día 08 de septiembre de 2025, un total 160 proyectos en el sitio web: www.tenenciareponsablemascotas.cl, respecto de los cuales el Programa PTRAC de esta Subsecretaría revisó la admisibilidad de las postulaciones presentadas, declarando inadmisibles un total 23 proyectos en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 21.020 que señala "podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas" y los documentos obligatorios según línea específica de postulación (acápite XIX de las Bases) y admisibles 41 proyectos.

7. Que, de acuerdo al numeral 3.6 de las bases de la convocatoria denominado "Examen de admisibilidad y observaciones", el cual señala que "(...) si del examen efectuado por la SUBDERE aparecen aspectos del proyecto que pudieren subsanarse, por ejemplo, la entidad subsane un documento mal escaneado, se realizarán las indicaciones para efectos que la entidad subsane en el plazo para la subsanación de las observaciones (...)".

8. Que, para los efectos de lo anterior y con el objeto que las personas jurídicas postulantes pudieran subsanar lo observado, los días 25, 26, 29 y 30 de septiembre de 2025 y 1 y 3 de octubre de 2025, el Programa PTRAC de SUBDERE envió a las respectivas entidades postulantes la o las observaciones y la forma de subsanarlas, mediante correo electrónico personalizado, indicando también la forma de remitir la información requerida y el plazo disponible para hacerlo, esto es, hasta las 23.59 horas de los días 2, 3, 6, 7, 8 y 10 de octubre de 2025, respectivamente.

9. Que, de un total de 96 proyectos que fueron observados por el Programa PTRAC de esta Subsecretaría, pudieron subsanar satisfactoriamente las observaciones 80 de ellos, los cuales fueron considerados admisibles y en consecuencia, podían ser evaluados por la Comisión Evaluadora, en tanto que 15 de ellos no subsanaron dentro de plazo las observaciones formuladas, además de un proyecto, cuya entidad no respondió las observaciones formuladas, todo lo cual también consta en la respectiva Acta de Examen de Admisibilidad.

10. Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°7728/2025, de 29 de octubre de 2025, de SUBDERE, se dejó constancia que de los 160 proyectos postulados al Fondo Concursable 2025, cuyo objetivo principal es el financiamiento de proyectos cuya finalidad sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía, 121 de ellos serán, en definitiva, objeto de evaluación y son aquellos identificados en los acápitulos III. PROYECTOS ADMISIBLES POR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD (41 proyectos) y V. PROYECTOS OBSERVADOS SUBSANADOS Y EN CONSECUENCIA, ADMISIBLES (80 proyectos).

11. Que, el numeral 3.7 de las Bases del Fondo Concursable sobre Reclamaciones establece lo siguiente: "Las impugnaciones vinculadas al proceso de admisibilidad y de selección de proyectos para el presente concurso deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos contenidos en la ley N°19.880. Tales impugnaciones, se deberán enviar dentro del quinto (5º) día hábil de notificados los resultados, mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad reclamante al correo oficinadepartes@subdere.gov.cl, con copia a fondoconcursable@subdere.gov.cl".

12. Que, dentro del periodo señalado, se recibieron, al correo electrónico: oficinadepartes@subdere.gov.cl, con copia a fondoconcursable@subdere.gov.cl, las siguientes cuatro impugnaciones a lo resuelto en la referida Resolución Exenta N°7728/2025, por las entidades que a continuación se señalan: Patitas Quemchi, ID proyecto: 3025, Fecha de recepción: 2 de noviembre de 2025; Agrupación Pro-Huellas Loncoche, ID proyecto: 2920; Fecha de recepción: 2 de noviembre de 2025; Agrupación Protectora de Caninos Patitas ID proyecto: 3013, Fecha de recepción: 4 de noviembre de 2025 y Organización Animal Hijos del Valle, ID proyecto: 2981, Fecha de recepción: 4 de noviembre de 2025.

13. Que, según consta de Acta de Resolución de Impugnaciones de fecha 24 de noviembre de 2025, emanada de la Comisión del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía (PTRAC) de SUBDERE, se rechazaron las impugnaciones presentadas por la entidad Patitas Quemchi (proyecto ID 3025), habida consideración que la fecha informada en el Certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, único documento que cumple con la validez de 30 días de antigüedad a la fecha de su presentación, indica que fue el 20-12-2023, no cumpliéndose los 2 años mínimos de antigüedad de la persona jurídica, no dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4.1 de las Bases; por la Agrupación Protectora de Caninos Patitas (proyecto ID 3013) ya que no resulta procedente la impugnación, por cuanto la Resolución Exenta 7728/2025, establece que el referido proyecto se encuentra "admisible" y pasó a la etapa siguiente de "Revisión"; por la Organización Animal Hijos del Valle (proyecto ID 2981) habida consideración que se mantiene la observación inicial respecto al no cumplimiento con que el "objetivo

principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas", no dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4.1 de las Bases y acoger la impugnación presentada por Agrupación Pro-Huellas Loncoche (proyecto ID 2920), habida consideración que informó la modificación de estatutos que acredita que la organización sí cumple lo requerido por el artículo 18 de la Ley 21.020, todo lo cual consta en Acta de Resolución de Impugnaciones, la cual se adjunta al presente acto administrativo, formando parte integrante del mismo como una unidad.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁZANSE las impugnaciones presentadas por las entidades postulantes Patitas Quemchi, proyecto ID 3025; Agrupación Protectora de Caninos Patitas, proyecto ID 3013 y Organización Animal Hijos del Valle, proyecto ID 2981 y ACÓGESE la impugnación presentada por la entidad Agrupación Pro-Huellas Loncoche, proyecto ID 2920, en virtud de los fundamentos señalados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍCASE la Resolución Exenta N°7728/2025, de 29 de octubre de 2025, de SUBDERE, en los siguientes términos:

- Incluir en el Artículo Quinto el proyecto ID 2920:

ID Proyecto	RUT postulante	Nombre organización	Nombre Proyecto
2920	65.094.041-5	Agrupación Pro-Huellas Loncoche	Mejorando la vida animal de Loncoche

- Excluir del Artículo Sexto el proyecto ID 2920:

ID Proyecto	RUT postulante	Nombre organización	Nombre Proyecto	Observaciones
2920	65.094.041-5	Agrupación Pro-Huellas Loncoche	Mejorando la Vida Animal de Loncoche	Estatutos no cumplen artículo 18 de la Ley 21.020 (que para efectos del fondo concursable exige que el "objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas").

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.tenenciaresponsablemascotas.cl



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria

FPF / PPA / FAJ / FPR / JFM / MFV / CUG / mmpt

DISTRIBUCION:

ANDREA ALEJANDRA TOLEDO - Profesional - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

CESAR LEONARDO SANCHEZ - Asesor (a) - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

MARIO MANUEL PALMA - Profesional - Fiscalia

MARYBEL ANDREA FUENTEMAVIDA - Coordinador(a) - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799